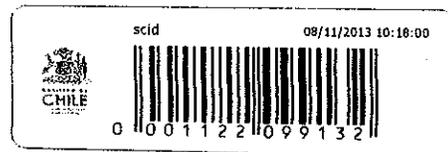


MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
MODIFICA AMERB TARCARUCA IV REGIÓN



4882

MODIFICA DECRETO SUPREMO Nº 509 DE 1997,
DEL ACTUAL MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO, REDUCIENDO ÁREA DE
MANEJO Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS
BENTÓNICOS EN LA IV REGIÓN.

D. EXENTO Nº **1304**

SANTIAGO, **29 NOV. 2013**

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República; la Ley General de Pesca y Acuicultura, Nº 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, los D.S. Nº 355 de 1995 y Nº 509 de 1997, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Informe Técnico DAD Nº 9/2013, contenido en Memorándum DAD Nº 9/2013 del 13 de agosto de 2013; lo informado por la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas mediante Oficio SS.FF.AA. (DD.AA.MM.) ORD. Nº 2298/SSP, de fecha 18 de abril de 2013; lo solicitado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores Independientes de la Caleta Tarcaruca, Comuna de Ovalle, IV Región, Algamar, mediante C.I. SUBPESCA Nº 2.785 de 2011; el D.S. Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

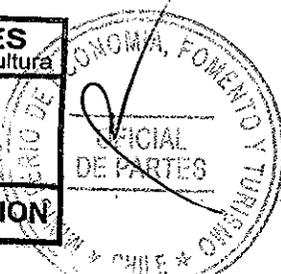
CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para decretar áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos.

Que mediante D.S. Nº 509 de 1997 del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Tarcaruca**, ubicada en la IV Región, de conformidad con la facultad y el procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

SP

OFICINA DE PARTES Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
29 NOV. 2013
TERMINO DE TRAMITACION



Que asimismo, el artículo 28 del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Reglamento sobre Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos, señala que el citado Ministerio, previo informe de la Subsecretaría, podrá modificar los decretos que establezcan áreas de manejo, de conformidad a lo dispuesto en dicho reglamento.

Que mediante Memorándum Técnico citado en Visto, la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, ha recomendado modificar las coordenadas geográficas de los sectores, con el objeto de reducir el área de manejo y explotación de recursos bentónicos antes individualizada;

DECRETO:

Artículo Único. Modificase el artículo 1° numeral 15) del D.S. N° 509 de 1997, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que estableció el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Tarcaruca** en la IV Región, en el sentido de reemplazar las coordenadas geográficas allí indicadas por las siguientes:

Plano IV-08-SSP, Esc. 1:20.000, Datum WGS-84.

PUNTOS	LATITUD(S)			LONGITUD(W)		
A	30°	28'	55.75"	071°	41'	46.80"
B	30°	28'	56.37"	071°	42'	00.73"
C	30°	28'	48.43"	071°	42'	10.10"
D	30°	28'	37.39"	071°	42'	06.91"
E	30°	28'	12.34"	071°	41'	44.34"
F	30°	27'	41.98"	071°	41'	39.11"
G	30°	27'	41.75"	071°	41'	19.98"

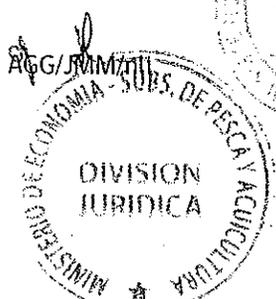
ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

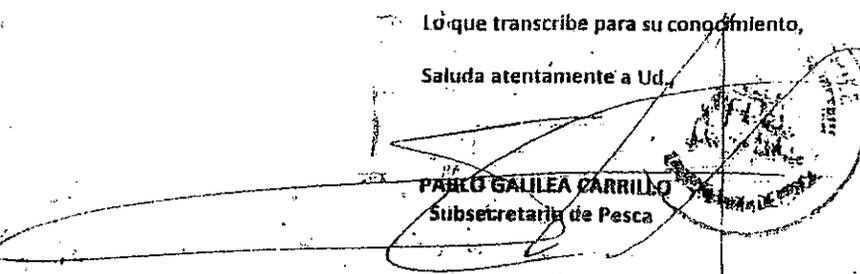
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA


FELIX DE VICENTE MINGO
Ministro de Economía, Fomento y Turismo



JEFE DE GABINETE


DIVISION JURIDICA


Ló que transcribe para su conocimiento,
Saluda atentamente a Ud.
PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretaría de Pesca